

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **LUISA FERNANDA APARICIO LOPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.537.839, mediante radicación No. **73001-2-22-0092** de 7 de abril de 2022, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad **OBRA NUEVA** para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en dos (2) pisos con cubierta en placa, ubicado en la **Calle 62 No. 21 A – 26 Barrio Ambalá**, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-48442** y ficha catastral No. **01-07-0235-0002-000**

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **001207** de 25 de abril de 2022 y entregada personalmente el día 29 de abril de 2022.

Que mediante Auto No. **73001-2-22-0235** del 13 de junio de 2022, a solicitud del interesado, éste despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que la titular presentó solicitud de suspensión de términos, en oficio recibido y radicado bajo el **No. 1823** de 7 de julio de 2022, por la demora en la Secretaría de Planeación Municipal, para expedir la solicitud de plano topográfico, en consecuencia, la Curadora Urbana No. 2 suspende el plazo mediante **Auto No. 73-001-2-22-0250** de la misma fecha.

Que el día 5 de agosto de 2022, venció el plazo sin que el solicitante del trámite presentara la totalidad de correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- ARCHIVAR el expediente correspondiente a la solicitud radicada, bajo el No. **73001-2-22-0092** de 7 de abril de 2022, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

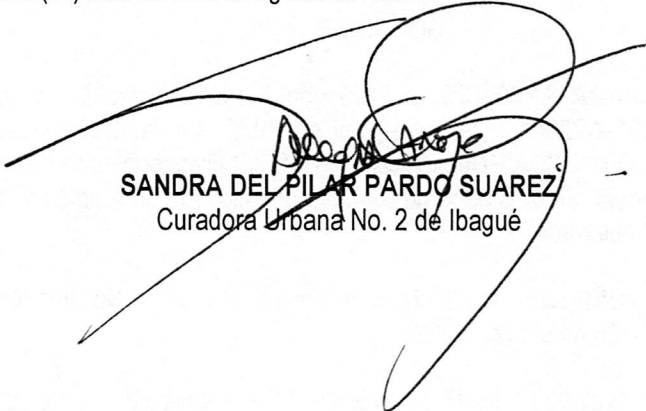
Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.


COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2022



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Archivo -RAD # 73001-2-22-0092
Proyectó: gilit /S

 <p>CURADURÍA URBANA IBAGUÉ 2</p>	<p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ</p> <p>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</p>	<p>Hoja 1 de 1</p>
--	---	--------------------

Expediente Rad. 73-001-2-22-0092

Fecha: 07-04-2022

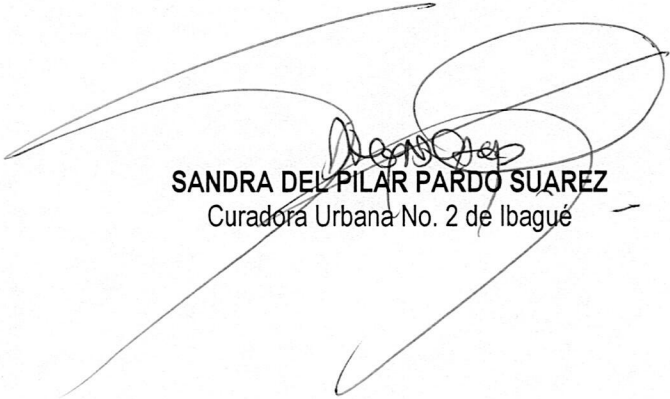
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día ocho (8) de septiembre de 2022, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-22-0359 del 11 de agosto de 2022** se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (9,12,13,14,15,16,19,20,21 y 22 de septiembre de 2022) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 22 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, desde el día veintitrés (23) de septiembre de 2022, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2022


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gill/S